



Radicado N°: 686894089002-2020-00031-00
Proceso: VERBAL PERTENENCIA - REIVINDICATORIO
Demandante: LILIA MARTÍNEZ
Demandado: ISABEL CENTENO OLIVEROS, ROSA OLIVEROS, JESÚS OLIVEROS ARDILA, EULISES OLIVEROS GARCÍA, MARLENE OLIVEROS GARCÍA, JAQUELINE OLIVEROS HERNÁNDEZ, ALIRIO OLIVEROS GARCÍA, JUAN CARLOS OLIVEROS HERNÁNDEZ, ALCIRA OLIVEROS DE SAAVEDRA, MARÍA CLEOFELINA OLIVEROS HERNÁNDEZ, SANDRA MILENA OLIVEROS HERNÁNDEZ, ALIRIO OLIVEROS HERNÁNDEZ Y SUSANA SÁNCHEZ OLIVEROS

Al despacho para lo que estime proveer, teniendo presente que en el presente proceso mediante auto de fecha 22 de julio de 2021 se decretó la suspensión del proceso por solicitud de mutuo acuerdo entre las partes, indicando que los efectos de dicha suspensión se surtirían hasta el 11 de agosto de 2021.

San Vicente de Chucurí, 2 de diciembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, teniendo presente la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso inciso segundo que indica: “Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten”, **REANÚDESE** el presente proceso.

Consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta la etapa procesal en la que fue suspendido el proceso, **FÍJESE** el **MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, como fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial en el inmueble objeto de la presente demanda, así como las respectivas audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del nuestro estatuto procesal vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAE L SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri>
Hoy 03 de diciembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00225-00
Proceso: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
Demandante: ESPERANZA CALA LEÓN
Demandado: ANA VIRGINIA CALA RUEDA

Al despacho para lo que estime proveer, frente a oficio allegado por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

San Vicente de Chucuri, 2 de diciembre de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, y teniendo presente la constancia secretarial, **PÓNGASE** en conocimiento de las partes, el oficio allegado por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por otra parte, revisado el Oficio allegado por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos mediante el cual en Nota devolutiva indica que no se hace la respectiva inscripción de documento en virtud de que el demandado no es el titular del derecho real de dominio, se advierte que la propietaria de derecho real del predio que se pretende usucapir qes la señora ANA VIRGINIA CALA DE RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 27.948.110, y el Oficio 0015 de fecha 20 de enero de 2021, indicó como propietaria a ANA VIRGINIA CALA RUEDA, omitiéndose el "DE", por ello **LÍBRESE** nuevo oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, indicándose los nombres tal y como aparecen en el respectivo folio especial de dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 3 de diciembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado N°: 686894089002-2020-00242-00
Proceso: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
Demandante: ANA CALA LEÓN
Demandado: ANA DOLORES CALA GALVIS

Al despacho para lo que estime proveer, frente a oficio allegado por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

San Vicente de Chucuri, 2 de diciembre de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, y teniendo presente la constancia secretarial, **PÓNGASE** en conocimiento de las partes, el oficio allegado por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 03 de diciembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00033-00
Proceso: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
Demandante: ADELIDA MUÑOZ GORDILLO
Demandado: ALCIRA DUARTE ORTIZ

Al despacho para lo que estime proveer, frente a oficio allegado por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

San Vicente de Chucurí, 2 de diciembre de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, y teniendo presente la constancia secretarial, **PÓNGASE** en conocimiento de las partes, el oficio allegado por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,g

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 03 de diciembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí

Radicado N°: 686894089002-2021-00147-00

Proceso: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA

Demandante: GILBERTO MERCHÁN MEDINA, MARÍA EMMA MERCHÁN DE LOPEZ, OSCAR JESÚS ROJAS LÓPEZ Y JOSÉ LIRIO CAMACHO OBANDO

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO MERCHÁN CÁCERES Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR

Al despacho para lo que estime proveer, frente a oficio allegado por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

San Vicente de Chucurí, 2 de diciembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, y teniendo presente la constancia secretarial, **PÓNGASE** en conocimiento de las partes, el oficio allegado por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 3 de diciembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00178-00
Proceso: VERBAL - PERTENENCIA
Demandante: PEDRO ELÍAS LAGOS HERNÁNDEZ
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORENTINO RUIZ

Al despacho para lo que estime proveer, frente a la manifestación de impedimento por parte del perito JHON JAIRO AGUILAR ARDILA.

San Vicente de Chucuri, 2 de diciembre de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, y teniendo en cuenta lo manifestado por el perito **JHON JAIRO AGUILAR ARDILA** sobre su impedimento para aceptar el cargo designado, **DESÍGNESE** a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES – SECCIONAL ORIENTE** a fin de realizar las diligencias pertinentes de designación de perito experto, para el acompañamiento a la diligencia de inspección judicial, a efecto de ubicar, identificar, determinar cabida, linderos y avalúo del bien inmueble objeto de la presente, quien podrá ser notificado en la dirección electrónica direccionejecutivasca@gmail.com.

De igual manera, **INFÓRMESE** que dentro de la presente causa, mediante auto adiado 08 de noviembre de 2021, se fijó hora y fecha para realizar la diligencia de inspección judicial y las audiencias contempladas en el artículo 372 y 373 para el día **MIÉRCOLES DOS (02) DE MARZO DE 22 A LAS 06:00 A.M.**, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 03 de diciembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2021-00244-00

Proceso: VERBAL – SIMULACIÓN.

Demandante: XIMENA ELIZABETH ROVIRA SANCHEZ

Demandados: CARLOS ARTURO CORZO LOPEZ, BRAHANFOR CORZO LOPEZ, ALIRIO PABÓN ACOSTA, MAURICIO RODRIGUEZ PÉREZ, YINA ARDILA PEÑA, IMELDA VALBUENA FERREIRA.

Al despacho informando que, la presente demanda fue inadmitida mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2021, y publicada a través de estados el día 22 del mismo mes y año, y en virtud de que los términos para subsanar son 5 días hábiles, dicho término feneció el 22 de noviembre del año en curso, y el apoderado judicial de la parte demandante arribó escrito de subsanación el día 25 de noviembre de 2021, a las 05:07 p.m.

San Vicente de Chucurí, 2 de diciembre de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda de **SIMULACIÓN RELATIVA DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA**, promovida a través de apoderado judicial, por **Ximena Elizabeth Rovira Sánchez** en contra de **Carlos Arturo Corzo López, Brahanfor Corzo López, Alirio Pabón Acosta, Mauricio Rodríguez Pérez, Yina Ardila Peña e Imelda Valbuena Ferreira**, no fue subsanada en el término dispuesto para ello, como ordena el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, que indica: “En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza. En virtud de ello, y teniendo presente que el término para subsanar feneció el día 22 de noviembre de 2021, esta falladora **RECHAZA** la presente demanda y ordena la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH Jael SALAZAR SERRANO

La Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy 03 de diciembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado Nº: 686894089002-2021-00258-00
Proceso: LIQUIDATARIO-SUCESIÓN
Demandante: EDUVIGIS BANDERAS
DEMANDADO: ROSALVA BANDERAS
Causante: EVA BANDERAS CALA

Al despacho un cuaderno con 012 archivos PDF, para proveer sobre la demanda de la referencia que fue subsanada en término.

San Vicente de Chucurí, 2 de diciembre de 2021

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, se tiene la demanda de sucesión que antecede que fuere subsanada en término, junto con los documentos que la acompañan, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes y lo normado en el Art. 490 del C.G.P., por manera que es procedente disponer su admisión.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE ABIERTO Y RADICADO en éste Juzgado el proceso de sucesión intestada de la señora **EVA BANDERAS CALA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 28.396.995.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído a la demandada **EDUVIGIS BANDERAS** en su condición de hija la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: EMPLÁCESE a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **EVA BANDERAS CALA** y a todas las **PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO** para intervenir en el presente asunto de conformidad con lo ordenado en el artículo 490 del C.G.P. y en la forma prevista en el artículo 108 ibídem y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Efectúese la publicación en la **Emisora Comunitaria San Vicente de Stereo**, con la inclusión en ella de los nombres, apellidos e identificación de las partes en cuanto se conozca, la naturaleza del proceso y el juzgado que los requiere.

CUARTO: INCLÚYASE por secretaría el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, suministrando para el efecto los datos previstos en el artículo 8 del Acuerdo PSAA14-10118 de fecha 04 de marzo de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: RECONÓZCASE a **EDUVIGIS BANDERAS** como heredera del causante **EVA BANDERAS CALA**, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 491 del C.G.P.

SEXTO: INFÓRMESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- de la apertura del presente proceso de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 490 del C.G.P. Líbrese Comunicación y junto a ella remítase los inventario y avalúos presentados con la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **03 DE DICIEMBRE DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA